

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Expte. N° 242–1.376/06

Señor
Intendente
Municipio de Santa Victoria Este
Don Moisés Justiniano Balderrama
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de Santa Victoria Este, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

1. OBJETO DE AUDITORÍA

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este – Departamento Rivadavia- incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2.006 de la Auditoría General de la Provincia mediante Resoluciones N° 30/06 y 06/07 y al Plan Operativo Anual de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 6 con el N° de proyecto 06-02/06.

1.2. Ente auditado

Departamento Ejecutivo Municipal de Santa Victoria Este.

1.3. Período auditado

- 01/01/04 al 31/12/04.
- 01/01/05 al 31/12/05.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N°61/01 de la Auditoría General de la Provincia, con la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo.

2.1.1.1. Entrevistas con funcionarios del Municipio

Con el objeto de tomar conocimiento de los procedimientos que llevan a cabo, fueron entrevistados:

- Intendente Municipal: Sr. Bruno, Juan Carlos.
- Secretario de Hacienda: Sr. Castillo, Richar Rafael.
- Secretario de Gobierno: Sr. Arroyo, Ridhio José Maria.

2.1.1.2. Análisis de la documentación aportada

- Ordenanza N° 014/05 aprobatoria del Estado de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Financiero Año 2.002.
- Ordenanza N° 015/05 aprobatoria del Estado de Ejecución Presupuestaria Ejercicio Financiero Año 2.003.
- Ordenanza N° 08/04 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio Financiero Año 2.004.
- Ordenanza N° 016/05 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio Financiero Año 2.005.
- Resoluciones Año 2.004 identificadas con los números 5, 6, 7, 8, 11, 14, 32, 35, 38, 63, 65 y 80.
- Resoluciones Año 2.005 individualizadas con los números 90, 91, 92, 93, 98, 99, 101, 102, 103, 108, 109, 114, 116, 118, 119, 121, 127, 132, 155, 182 y 193.
- Ordenanzas que llevan los números 1, 2, 4 y 10 del año 2.004.
- Ordenanza N° 11 del año 2.005.

- Convenio con EDESA SA de fecha 10/05/04 – Alto La Sierra.
- Convenio con EDESA SA de fecha 11/07/05 – Alto La Sierra.
- Convenio con EDESA SA de fecha 30/05/02 – Misión La Paz.
- Convenio con EDESA SA de fecha 11/07/05 – Misión La Paz.
- Contrato de Comodato Estación de Radio FM Chaco.
- Contrato de Locación de Inmueble calle San Martín s/n° Santa Victoria Este.
- Contrato de Locación de Inmueble calle Los Arces N° 331 Salta – Salta.
- Contrato de Locación de Inmueble, Avda. Belgrano N° 308 Salta – Salta.
- Copia Pólizas de Seguros N° 377673 y N° 377669 de la Aseguradora Federal Argentina S.A.
- Órdenes de Pago correspondientes a los Ejercicios Financieros años 2.004 y 2.005.
- Libro Mayor correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2.005.
- Balances de Sumas y Saldos correspondientes a los Ejercicios Financieros Años 2.004 y 2.005.
- Planillas “Estado de Deudas” al 31/12/03, 31/12/04 y 31/12/05.
- Legajo de Obras Públicas correspondientes a los Ejercicios Financieros Años 2.004 y 2.005.
- Libro Banco Cuenta Corriente Banco Macro Bansud N° 567/0 correspondiente al Ejercicio Financiero 2.004.
- Libro Banco Cuenta Corriente Banco Macro Bansud N° 567/0 correspondiente al Ejercicio Financiero 2.005.
- Conciliaciones Bancarias de los Ejercicios Financieros 2.004 y 2.005 de la Cuenta Corriente N° 3-100-0004000567/0 del Banco Macro Bansud.
- Libro Mayor emitido por el sistema informático de la cuenta contable N° 110103 del Ejercicio Financiero 2.004.
- Libro Mayor emitido por el sistema informático de la cuenta contable N° 110103 del Ejercicio Financiero 2.005.
- Copia extractos Bancarios:

- ✓ Cuenta Corriente Banco Macro Bansud Suc. Salta N° 3-100-0004000567/0 correspondiente a los Ejercicios Financieros 2.004 y 2.005.
- ✓ Cuenta Corriente Banco Nación Suc. Tartagal N° 51.400.089/47 de los Ejercicios Financieros 2.004 y 2.005.
- ✓ Cuenta Corriente Banco Macro Bansud Suc. Tartagal N° 3-105-0008000704-7 de los Ejercicios Financieros 2.004 y 2.005.
- Cédulas parcelarias correspondientes a los catastros identificados con los números 5.277, 5.280, 5.282, 5.291, 5.292, 5.293, 5.294, 5.295, 5.296 y 5.297.

2.2. Marco Normativo

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nac. N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modif. – Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Prov. N° 6.068 - Estatuto de Empleados Municipales
- Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
- Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.

2.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la no aplicación de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

- 2.3.1. No fueron puestos a disposición los Estados Demostrativos enunciados en el art. N° 50 del Dto. Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia – correspondientes a los Ejercicios Financieros años 2.004 y 2.005 que se detallan a continuación:

- De la Aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones con respecto a cada cuenta de ingresos (inc. 3).
- Detalle de las Autorizaciones que afecten Ejercicios Futuros (inc. 4).
- Resultado Financiero del Ejercicio (inc. 5).
- Del Movimiento de Fondos y Valores operado durante el ejercicio (inc. 6).
- De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al ejercicio anterior (inc. 7).
- De la Situación del Tesoro, indicando los valores activos, pasivos y el saldo (inc. 8).
- De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre de los ejercicios (inc. 9).
- Movimientos de Gastos por Cuenta de Terceros (inc. 11).

Por lo que no pudieron aplicarse los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de los estados financieros con los registros de contabilidad.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

2.3.2. No se efectúa el registro de las erogaciones respetando las diferentes etapas del gasto – excepto el pagado - prevista en el Dto. Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia (Art. N° 50 Inc. 1).

2.3.3. El Municipio no confecciona Presupuestos por Programa ni indicadores de Gestión.

Por lo que no pudieron aplicarse los siguientes procedimientos de auditoría:

- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable

3.1.1. Con respecto a la Ley N° 1.349, se infringió el artículo 30 inc. 9, por cuanto se constató que no se efectúa la publicación trimestral del Estado General de Tesorería. También se infringieron los artículos 21 inc. 22 y 30 inc. N° 10, por cuanto se constató que el ente

auditado adjudicó a particulares bienes inmuebles mediante la emisión de Resoluciones de intendencia; situación que se agrava porque dichos inmuebles son de propiedad de la Provincia de Salta. Catastros identificados con los números 5.277, 5.280, 5.282, 5.284, 5.291, 5.292, 5.293, 5.294, 5.295, 5.296 y 5.297.

3.1.2. Incumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley N° 705/57 (de Contabilidad de la Provincia), tales como:

3.1.2.1. Falta de confección de los Estados Demostrativos de la Cuenta General del Ejercicio años 2.004 y 2.005 establecidos por el artículo N° 50 incisos 3 a 9 y 11.

3.1.2.2. Omisión de registración de las distintas etapas del gasto (Art. N° 44).

3.1.3. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.070 (arts. 105 a 110), respecto al tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios.

3.1.4. Por las Resoluciones N° 99/05, N° 108/05 y N° 132/05 el Municipio dispuso otorgar préstamos al personal municipal, a descontar en cuotas de sus haberes mensuales. La municipalidad tiene como fin la administración de los intereses y servicios del ejido de su competencia (Art. N° 1°, Ley N° 1.349). Bajo esa óptica, el Intendente tiene la dirección general de la administración del Municipio (art. N° 24), para lo cual ejerce la jefatura administrativa del mismo (art. N° 30). Esta dirección y jefatura tiene como límite la competencia específica del Municipio, es decir, los actos que tengan como finalidad la atención de los intereses y servicios del territorio en que se asienta el Municipio. No surge de la Ley N° 1.349 de manera expresa, ni implícita, la posibilidad de incluir en la competencia municipal la actividad financiera, aunque esté limitada sólo al préstamo de dinero a los empleados municipales.

3.2. Control Interno

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas, a los comentarios y observaciones que se exponen en el apartado 4 y a lo manifestado por el Sr. Secretario de Hacienda, no se encuentra implementado un sistema de Control Interno formal. Esta situación denota una debilidad, confi-

gurando un marco propicio para la eventual concreción de distintos tipos de irregularidades en perjuicio del interés municipal.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Cuenta General del Ejercicio

4.1.1. Recursos

4.1.1.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria, comparación con importes presupuestados y explicación de los desvíos significativos

4.1.1.1.1. Ejercicio Financiero Año 2.004

Realizado el análisis de los importes presupuestados y ejecutados se observa que los Ingresos superan en 33,28 % (\$ 276.023,71) al total presupuestado.

Estos mayores ingresos están expuestos en Recursos de Jurisdicción Municipal (\$ 62.366,15) y en Recursos de Jurisdicción Provincial (\$ 213.657,56).

Concepto	Presupuesto	Ejecución / Percibido	Desvío	
			En \$	En %
Recursos Corrientes	829.321,00	1.105.344,71	276.023,71	33,28
De Jurisdicción Municipal	218.000,00	280.366,15	62.366,15	28,61
Impuestos y Tasas	65.000,00	19.212,89	-45.787,11	-70,44
Locaciones de O. y Servicios	153.000,00	261.153,26	108.153,26	70,69
De Jurisdicción Provincial	611.321,00	824.978,56	213.657,56	34,95
Coparticip. de Impuestos	311.321,00	450.052,70	138.731,70	44,56
Regalías Petr. y Gasíf.	300.000,00	374.925,86	74.925,86	24,98
Total Recursos	829.321,00	1.105.344,71	276.023,71	33,28

Cuadro N° 1

Observación

La administración municipal no suministró los antecedentes respaldatorios de los movimientos de la partida Locaciones de Obras y Servicios (Partida principal Recursos No Tributarios), incluida en la Ejecución Presupuestaria del año 2.004, por la suma de \$ 261.153,26.

Con respecto a los Recursos de Otras Jurisdicciones, se observan diferencias entre lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo indicado en la Ejecución Presupuestaria suministrada, según se detalla en el Cuadro N° 2.

Concepto	Presupuesto	Ejecución	s/C.G.P.	Dif. EJ. - C.G.P.
Copart. Prov. y Nac.	311.321,00	450.052,70	450.052,70	0,00
Regalías No Productores	300.000,00	374.925,86	327.178,57	47.747,29
Total	611.321,00	824.978,56	777.231,27	47.747,29

Cuadro N° 2

4.1.1.1.2. Ejercicio Financiero Año 2.005

Los Recursos Corrientes superan en \$ 1.017.692,73 al importe presupuestado; las cifras y porcentajes se encuentran explicitados en el cuadro siguiente:

Concepto	Presupuesto	Ejecución/Percibido	Desvío	
			En \$	En %
Recursos Corrientes	1.163.500,00	2.181.192,73	1.017.692,73	87,47
De Jurisdicción Municipal	213.500,00	270.659,11	57.159,11	26,77
Impuestos y Tasas	28.500,00	22.570,90	-5.929,10	-20,80
No Tributarios	185.000,00	248.088,21	63.088,21	34,10
Locaciones de Obras y S.	- . -	155.339,71	155.339,71	100,00
De Jurisdicción Provincial	950.000,00	1.910.533,62	960.533,62	101,11
Copart. de Impuestos	450.000,00	550.646,87	100.646,87	22,37
Regalías Petr. Y Gasíf.	500.000,00	1.359.886,75	859.886,75	171,98
Total Recursos	1.163.500,00	2.181.192,73	1.017.692,73	87,47

Cuadro N° 3

Observación

El ente auditado no suministró los antecedentes respaldatorios de los movimientos de la partida *Ingresos por Certificación de Obras – Rubro Recursos No Tributarios*, incluida en la Ejecución Presupuestaria del año 2.005, por la suma de \$ 155.339,71.

Con respecto a los Recursos de Otras Jurisdicciones, se observan diferencias entre lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo indicado en la Ejecución Presupuestaria suministrada, según se detalla en el cuadro siguiente:

Concepto	Presupuesto	Ejecución	s/C.G.P.	Dif. EJ. - C.G.P.
Copart. Prov. y Nacional	450.000,00	550.646,87	426.878,37	123.768,50
Regalías Petrolí. y Gasíf.	500.000,00	1.359.886,75	1.359.886,75	0,00
Total	950.000,00	1.910.533,62	1.786.765,12	123.768,50

Cuadro N° 4

4.1.1.2. Evaluación de los mecanismos de percepción de recursos

Del relevamiento realizado se constató que no se encuentra en funcionamiento el área de Receptoría; la administración municipal justifica esta situación en el hecho que el ingreso de recursos tributarios no es habitual ni significativo.

El cobro de tributos lo realiza la persona que también se encarga de Mesa de Entradas y de la emisión de licencias de conducir.

A tal efecto, se utilizan talonarios de recibos los cuales se completan en forma manual. Dichos talonarios corresponden al siguiente detalle:

- Recibo de Ingresos;
- Guía de Ganado;
- Guía de Transferencia de Ganado;
- Factura tipo C.

Otro medio de percepción de recursos tributarios se encuentra configurado mediante la compensación de deudas con distintos comerciantes y/o proveedores que tienen el carácter de deudores y acreedores del Municipio en forma simultánea.

Con respecto a los fondos percibidos, los mismos son entregados diariamente al Sr. Secretario de Hacienda.

El padrón de contribuyentes de los distintos tributos se confecciona y actualiza en forma manual.

Observaciones

- 1) No se constató una adecuada división de funciones ni asignación de responsabilidades.
- 2) No están delimitadas las funciones y responsabilidades del personal del área Contable, Tesorería y Receptoría.
- 3) No existe designación de Tesorero Municipal.
- 4) No se confeccionan Planillas Diarias de Recaudación.
- 5) No fueron suministradas normas escritas ni instrumento legal alguno que implemente y reglamente el mecanismo de compensación de deudas y tributos.
- 6) No se constataron medidas adecuadas de resguardo de los fondos percibidos.

4.1.2. Erogaciones

4.1.2.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria, comparación con importes presupuestados y explicación de los desvíos significativos

4.1.2.1.1. Ejercicio Financiero Año 2.004

A efectos de realizar la comparación entre los importes presupuestados y ejecutados se consideró la información contenida en la Ordenanza de Presupuesto N° 08/04 y en el Estado de Ejecución Presupuestaria anual, elaborándose el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto s/Ordenanza	Ejecución	Diferencia	
			En \$	En %
Erogaciones Corrientes	754.117,32	835.353,98	81.236,66	10,77
Gastos en Personal	382.517,32	356.608,86	-25.908,46	-6,77
Bienes de Consumo	135.000,00	121.755,59	-13.244,41	-9,81
Servicios	101.600,00	83.811,04	-17.788,96	-17,51
Transferencias Corrientes	111.000,00	259.613,43	148.613,43	133,89
Fomento Educativo	3.000,00	3.100,00	100,00	3,33
Alquiler y G. Albergue. Estud.	0,00	10.770,00	10.770,00	***
Fomento Deportivo y Cultural	12.000,00	5.472,00	-6.528,00	-54,40
Ayuda a Carentes de Recursos	18.000,00	5.261,14	-12.738,86	-70,77
Fiestas Cívicas y Comunitarias	5.000,00	10.134,20	5.134,20	102,68
Fondos para Emergencias Sociales	10.000,00	32.000,00	22.000,00	220,00
Ayudas a Entidades Varias	3.000,00	0,00	-3.000,00	-100,00
Ayuda a Ent. Ed. Civ., Relig.	0,00	2.538,50	2.538,50	***
Prog. Mun. de Ayuda Social	60.000,00	190.337,59	130.337,59	217,23
Egresos Varios	24.000,00	13.565,06	-10.434,94	-43,48
Gastos Repr. C. Deliberante	24.000,00	13.565,06	-10.434,94	-43,48
Erogaciones de Capital	97.000,00	213.889,50	116.889,50	120,50
Bienes de Uso	20.000,00	15.913,50	-4.086,50	-20,43
Máquinas y Equipos	10.000,00	959,50	-9.040,50	-90,41
Equipos de Oficina	10.000,00	14.954,00	4.954,00	49,54
Trabajos y Servicios Públicos	77.000,00	197.976,00	120.976,00	157,11
Remodelación y Ampl. Alumbrado Púb.	10.000,00	0,00	-10.000,00	-100,00
Manten. de Edif. Públicos	10.000,00	4.335,89	-5.664,11	-56,64
Manten. Caminos Vecinales	10.000,00	0,00	-10.000,00	-100,00
Desmalezamiento y Limpieza	12.000,00	0,00	-12.000,00	-100,00
Remod. y Ampl. Mat. Munic.	10.000,00	0,00	-10.000,00	-100,00
Otros Trabajos de Mantenimiento	5.000,00	3.003,92	-1.996,08	39,92
Obras Públicas Varias	0,00	122.170,13	122.170,13	***
Construcción Viviendas IPDUV	0,00	68.466,06	68.466,06	***
Inversión Financiera	20.000,00	0,00	20.000,00	-100,00
Total de Erogaciones	851.117,32	1.049.243,48	198.126,16	23,28

Cuadro N° 5

Observaciones

Se ejecutaron en exceso partidas por la suma de \$ 198.126,16, que representa el 23,28 % del total autorizado por el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos.

4.1.2.1.2. Ejercicio Financiero Año 2.005

A efectos de realizar la comparación entre los importes presupuestados y ejecutados en el Ejercicio Financiero año 2.005, se consideró la información contenida en la Ordenanza de Presupuesto N° 016/05 y en el Estado de Ejecución Presupuestaria, elaborándose el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto s/Ordenanza	Ejecución	Diferencia	
			En \$	En %
Erogaciones Corrientes	1.034.844,00	1.453.761,20	418.917,20	40,48
Gastos en Personal	445.344,00	548.679,17	103.335,17	23,20
Bienes de Consumo	145.400,00	293.374,09	147.974,09	101,77
Servicios	165.100,00	311.535,61	146.435,61	88,70
Transferencias Corrientes	258.000,00	280.343,33	22.343,33	8,66
Fomento Educativo	6.000,00	0,00	-6.000,00	-100,00
Fomento Deportivo y Cultural	6.000,00	4.992,50	-1.007,50	-16,79
Ayuda a Carentes de Recursos	24.000,00	6.863,90	-17.136,10	-71,40
Fiestas Cívicas y Comunitarias	10.000,00	21.468,66	11.468,66	114,69
Fondos para Emergencias Sociales	32.000,00	57.690,10	25.960,10	80,28
Ayudas a Entidades Varias	0,00	1.890,00	1.890,00	***
Prog. Municipal de Ayuda Social	180.000,00	187.438,17	7.438,17	4,13
Egresos Varios	21.000,00	19.829,00	-1.171,00	-5,58
Gs. Representación C. Deliberante	21.000,00	19.989,00	-1.171,00	-5,58
Erogaciones de Capital	160.000,00	511.152,58	351.152,58	219,47
Bienes de Uso	30.000,00	116.540,84	86.540,84	100,00
Máquinas y Equipos	10.000,00	89.335,90	79.335,90	793,36
Equipos de Oficina	20.000,00	27.204,94	7.204,94	36,02
Trabajos y Servicios Públicos	130.000,00	394.611,74	264.611,74	203,55
Remod. y Alumb. Público	10.000,00	12.350,11	2.350,11	23,50
Manten. de Edificios Públicos	10.000,00	0,00	-10.000,00	-100,00
Manten. Caminos Vecinales	20.000,00	46.525,37	26.525,37	132,63
Desmalezamiento y Limpieza	10.000,00	16.738,40	6.738,40	67,38
Remod. y A. Matadero Munic.	20.000,00	0,00	-20.000,00	-100,00
Otros Trabajos de Mantenimiento	10.000,00	13.419,92	3.419,92	34,20
Obras Públicas Varias	50.000,00	205.929,44	155.929,44	0,00
O. Públicas IPDUV-P. N. Hogar	0,00	99.648,50	99.648,50	0,00
Total Erogaciones	1.194.844,00	1.964.913,78	770.069,78	64,45

Cuadro N° 6

Observación

Se ejecutaron en exceso partidas por la suma de \$ 770.069,78, que representa el 64,45 % del total autorizado por el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos.

4.1.2.2. Monto original. Modificaciones realizadas durante el Ejercicio. Compromisos contraídos. Saldo no utilizado. Residuos pasivos

Tal como se expuso en el inciso 2.3. Limitaciones, la inexistencia de las Cuentas Generales correspondientes a los Ejercicios Financieros años 2004 y 2005, imposibilitó llevar adelante las tareas de auditoría que hubieran permitido cumplir con los objetivos propuestos en el punto bajo análisis.

4.1.2.3. Verificación de la aplicación de los Recursos Municipales en atención al cumplimiento de los siguientes objetivos presupuestados

4.1.2.3.1. Gastos en Personal

En el Ejercicio Financiero año 2004 la Ejecución Presupuestaria (\$ 356.608,86) se encuentra dentro del importe autorizado a gastar (\$ 382.517,22).

En el Ejercicio Financiero año 2005 se ejecutó en exceso la suma de \$ 103.335,17 lo que representa un 23,20% superior al crédito autorizado en el Presupuesto (\$ 445.344,00).

Fueron analizados los importes expuestos en las ejecuciones presupuestarias y su correlación con los Balances de sumas y saldos y los mayores de las cuentas.

Observaciones

- 1) Las órdenes de pago analizadas carecen de firma del beneficiario.
- 2) En el Ejercicio Financiero año 2004 se verificó una diferencia de \$ 343.297,16, resultante del cotejo de la información referida a Gastos en Personal expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria por \$ 356.608,86 y en el Balance de Sumas y Saldos por \$ 13.311,70.
- 3) En el Ejercicio Financiero año 2004 se verificó una diferencia de \$ 41.412,49, resultante del cotejo de la información referida a Gastos en Personal expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria por \$ 356.608,86 y en el Libro Mayor por \$ 398.021,35.

- 4) En el Ejercicio Financiero año 2005 se verificó una diferencia de \$ 3.657,61, resultante del cotejo de la información referida a Gastos en Personal expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria por \$ 548.679,17 y en el Balance de Sumas y Saldos por \$ 545.021,56.
- 5) En el Ejercicio Financiero año 2005 se verificó una diferencia de \$ 1.314,10, resultante del cotejo de la información referida a Gastos en Personal expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria por \$ 548.679,17 y en el Libro Mayor por \$ 549.993,27.

4.1.2.3.2. Bienes de Consumo

En el Ejercicio Financiero año 2004 la Ejecución Presupuestaria (\$ 121.755,59) se encuentra dentro del importe autorizado a gastar (\$ 135.000,00).

En el Ejercicio Financiero año 2005 se ejecutó en exceso la suma de \$ 147.974,09 lo que representa un 101,77% superior al crédito autorizado en el Presupuesto (\$ 145.400,00).

Fueron analizados los importes expuestos en las ejecuciones presupuestarias y su correlación con los Balances de sumas y saldos y los mayores de las cuentas.

Observaciones

- 1) Las órdenes de pago analizadas carecen de firma del beneficiario.
- 2) En el Ejercicio Financiero año 2004 se verificó una diferencia de \$ 6.231,33, resultante del cotejo de la información referida a Bienes de Consumo expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria por \$ 121.755,59, y en el Balance de Sumas y Saldos, por \$ 115.524,26.
- 3) En el Ejercicio Financiero año 2004 se verificó una diferencia de \$ 851,90, resultante del cotejo de la información referida a Bienes de Consumo expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria por \$ 121.755,59, y en el Libro Mayor, por \$ 122.607,49.
- 4) En el Ejercicio Financiero año 2005 se verificó una diferencia de \$ 2.431,91, resultante del cotejo de la información referida a Bienes de Consumo expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria, por \$ 293.374,09, y en el Balance de Sumas y Saldos y en el Libro Mayor, por \$ 290.942,18.

4.1.2.3.3. Servicios. Análisis y evaluación de indicadores de Gestión

El auditado informó mediante nota de fecha 14/06/06 que realiza prestaciones de servicios relacionados con: a) Colaboración c/ hospital; b) Limpieza y Desmalezamiento; c)

Alumbrado Público y d) Servicio y Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Observaciones

- 1) No consta que se hayan efectuado planificaciones y programaciones relativas a los servicios prestados.
- 2) No consta la existencia de una estructura de Centros de Costos que permita diseñar y evaluar indicadores de gestión para medir la eficacia, economía y eficiencia.

4.1.2.3.4. Servicios Tercerizados. Análisis y evaluación de indicadores de Gestión

El auditado informó mediante nota de fecha 14/06/06 que no realiza prestaciones de servicios a la comunidad por intermedio de terceros.

4.1.2.3.5. Obras Públicas. Análisis y evaluación de indicadores de Gestión

El auditado informó, mediante nota de fecha 15/06/06, las obras en ejecución realizadas “por administración directa” que se indican a continuación: a) Refacción Albergue Municipal; b) Remodelación Salón de Música; c) Construcción Templo en la Misión Puntana Chica; d) Construcción Casa de hospedaje; e) Construcción Galpón de Soldadura y f) Listado y porcentaje avance en construcción de 25 viviendas.

Observaciones

- 1) No consta que se hayan efectuado planificaciones y programaciones relativas a los servicios prestados.
- 2) No consta la existencia de una estructura de Centros de Costos que permita diseñar y evaluar indicadores de gestión para medir la eficacia, economía y eficiencia.
- 3) En las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los Ejercicios Financieros años 2004 y 2005, se imputaron gastos en el Rubro Trabajos Públicos sin realizar la afectación por obra, lo que impide conocer la inversión en cada una de ellas y por ende comparar los importes presupuestados y ejecutados.
- 4) No consta la existencia de documentación relacionada con la gestión técnica y administrativa correspondiente a los siguientes aspectos: a) La ejecución del proyecto completo de las obras y b) El seguimiento y control de los trabajos.

4.1.2.3.6. Aplicación de Recursos con destino Específico. Análisis y evaluación de indicadores de Gestión

4.1.2.3.6.1. Ejercicio Financiero año 2004

En el Presupuesto de Recursos y Gastos se ha previsto una partida de recursos denominada: Ingresos por Certificación de Obras por el importe de \$ 50.000,00.

En la Ejecución Presupuestaria se han registrado como: a) Recursos No Tributarios la partida Locaciones de Obras y Servicios por un importe de \$ 261.153,26 y b) Erogaciones – Trabajos y Servicios Públicos por un importe de \$ 197.976,00.

Observaciones

- 1) En el Rubro Recursos del Estado de Ahorro – Inversión – Financiamiento del Ejercicio Financiero 2004 aportado por el ente auditado, se han registrado Recursos con asignación específica mediante una partida denominada Locaciones y Servicios, no prevista en el Presupuesto Anual del mismo ejercicio.
- 2) El Plan de Cuentas utilizado no refleja para los ingresos el principio del origen y para los egresos el principio del beneficio.

4.1.2.3.6.2. Ejercicio Financiero año 2005

En la Ejecución Presupuestaria se han registrado como: a) Recursos No Tributarios: la partida Ingresos por Certificaciones de Obras por un importe de \$ 155.339,71 y b) Erogaciones – Trabajos y Servicios Públicos: de \$ 394.611,74.

Observación

El Plan de Cuentas utilizado no refleja para los ingresos el principio del origen y para los egresos el principio del beneficio.

4.1.2.3.7. Análisis de compromisos de Erogaciones que afecten créditos de presupuestos para Ejercicios Futuros

Debido a la limitación indicada en el apartado 2.3.2. y a la falta de Plan de Trabajo e Inversiones de los emprendimientos en el área de Obras Públicas, no fue posible desarrollar el objetivo.

4.1.3. Resultado Financiero del Ejercicio

4.1.3.1 Evaluación del Resultado Financiero por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas

El ente auditado no aportó las Cuentas Generales correspondientes a los Ejercicios Financieros años 2004 y 2005, circunstancia que imposibilitó desarrollar el objetivo propuesto.

4.1.4. Estado de Situación del Tesoro

4.1.4.1. Análisis de los Valores Activos

4.1.4.2. Análisis de los Valores Pasivos

4.1.4.3. Análisis del Saldo y su evolución

Por las limitaciones al alcance indicadas en el apartado 2.3. relativas a la falta de presentación del Estado de Situación del Tesoro, no fue posible realizar las tareas de auditoría tendientes a lograr los objetivos propuestos en los incisos 4.1.4.1., 4.1.4.2. y 4.1.4.3.

4.1.4.4. Arqueo de Fondos y Valores en Tesorería y Receptoría

Tal como se indica en las observaciones correspondientes al apartado 4.1.1.2., no existe una persona a cargo de Tesorería ni se confecciona el Parte Diario de Recaudación, motivo por el cual se procedió a realizar el arqueo de los fondos y valores bajo la custodia del Sr. Secretario de Hacienda.

Dicho procedimiento de auditoría se realizó el día 15/06/06, constatándose la existencia de \$ 3.204,30 en dinero en efectivo.

Observación

No existe documentación respaldatoria que permita el cotejo de los fondos y valores sujetos al arqueo, razón por la cual la tarea de campo se limitó al recuento de los mismos.

4.1.5. Estado Demostrativo de la Deuda Municipal

4.1.5.1. Deuda Municipal al 31/12/04 y al 31/12/05. Análisis de los pagos efectuados en cada ejercicio y la evolución de los saldos

Tal como se indica en el apartado 2.3.1., el Municipio no suministró el Estado de la Deuda (al que se refiere el art. 50 de la Ley de Contabilidad), sin perjuicio de ello presentó plani-

llas conteniendo un detalle de deudas al 31/12/04. Del cotejo entre el Balance de Sumas y Saldos y las planillas de deudas presentadas surgen diferencias que se detallan a continuación:

Cuenta	Balance de Sumas y Saldos Año 2.004	Planilla Estado de Deuda al 31-12-04	Desvío
Sueldos a Pagar	(3.792,00)	29.156,07	25.364,07
Otras Retenciones a Pagar	(1.500,00)	0,00	1.500,00
Honorarios a Pagar	1.500,00	0,00	1.500,00
Oblig. A Pagar	0,00	49.419,25	49.419,25
Retenciones ANSeS	0,00	3.114,93	3.114,93
Proveedores	0,00	94.500,00	94.500,00
Retenc. por Seguros	0,00	1.860,00	1.860,00
Retenc. por Préstamos	0,00	2.222,78	2.222,78
Retenc. Sindicales	0,00	3.144,28	3.144,28
Retenc. Inst. de Salta	0,00	4.883,15	4.883,15
Total	(3.792,00)	188.300,46	192.092,46

Cuadro N° 7

Cuenta	Balance de Sumas y Saldos Año 2.005	Planilla Estado de Deuda al 31/12/05	Desvío
Proveedores	0,00	0,00	0,00
Oblig. A Pagar	128.392,80	128.392,80	0,00
Sueldos a Pagar	52.336,16	30.036,16	(22.300,00)
Retenciones ANSeS	2.627,56	4.858,99	2.231,43
Ap. y Ret. IPS	(137,37)	1.288,81	1.426,18
Retenc. Préstamos	(500,79)	500,79	0,00
Retenc. Emb.Litis	1.341,15	1.341,15	0,00
Retenc. Otros Conceptos	526,66	526,66	0,00
Ret. Sind. a Pagar	5.026,48	1.882,20	(3.144,28)
Retenc. Inst. Salta	4.372,05	4.372,05	0,00
Retenc. Seg. Varios	4.175,00	4.175,00	0,00
PROMUNA a Pagar	(154.493,68)	0,00	154.493,68
Total	43.666,02	176.373,03	132.707,01

Cuadro N° 8

Observaciones

- 1) En los Ejercicios Financieros años 2004 y 2005 se detectaron inconsistencias significativas entre la información contenida en el Balance de Sumas y Saldos y la información incluida en las planillas de Estado de Deuda aportadas por el Municipio.

- 2) En el Ejercicio Financiero año 2004 se observa en el Balance de Sumas y Saldos que las cuentas Sueldos a Pagar y Otras Retenciones a Pagar se exponen con saldo deudor. Las cuentas a pagar que pertenecen al pasivo, por su naturaleza, sólo pueden tener saldo acreedor
- 3) En el Ejercicio Financiero año 2005 se observa en el Balance de Sumas y Saldos que las cuentas Aportes y Retenciones IPS, Retención Préstamos y PROMUNA a Pagar se exponen con saldo deudor. Las cuentas a pagar que pertenecen al pasivo, por su naturaleza, sólo pueden tener saldo acreedor

4.1.6. Estado de los Bienes del Municipio

4.1.6.1. Detalle de las existencias al iniciar cada ejercicio

4.1.6.2. Altas y bajas producidas durante cada ejercicio

4.1.6.3. Detalle de las existencias al cierre de cada ejercicio

El ente auditado aportó planillas de inventario de los bienes del municipio al 31/12/05, las cuales informan – en algunos casos – el estado de conservación de los bienes.

Observaciones

- 1) Los bienes no se encuentran identificados con el número de matrícula de inventario.
- 2) No fue suministrado el registro de cargos dispuesto en el Art. N° 48 del Dto. Ley N° 705/57.
- 3) No fueron suministradas las pólizas de seguro de los rodados que integran el parque automotor.

4.1.7. Análisis de los Ingresos por cuenta de terceros y sus aplicaciones

4.1.7.1. Análisis de Retenciones, subsidios, etc. y sus rendiciones

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el ente auditado se desprende que no existen ingresos por cuenta de terceros.

4.2. Sistema de Registración Contable

4.2.1. Evaluación del sistema de Registro Contable del Municipio, determinando la factibilidad de imputar información emergente de los Presupuestos por Programas, que facilita la obtención de indicadores de Gestión

El Municipio suministró los siguientes informes correspondientes a los Ejercicios Financieros bajo examen:

- Plan de Cuentas.
- Mayor General de las cuentas seleccionadas por los auditores.
- Balances de Sumas y Saldos.
- Recibos de Sueldos según la muestra determinada por los auditores.

Observaciones

- 1) El sistema contable informático que se encuentra en la sede municipal no cumple con lo establecido en el artículo N° 42 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, al no registrarse en él todos los actos u operaciones comprendidos en la citada norma, de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.
- 2) Según lo expresado en 4.1.1.1.1., 4.1.2.3.1. y 4.1.2.3.2. existen inconsistencias entre las Ejecuciones Presupuestarias y los respectivos Balances de Sumas y Saldos y entre el Libro Mayor y los correspondientes rubros expuestos en los Estados de Ejecución Presupuestaria.
- 3) El registro de los créditos del presupuesto no se realiza de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad de la Provincia, en su artículo N° 44 inciso 2.
- 4) No se realizan copias de seguridad de la información contenida en el sistema contable informático.
- 5) No fueron suministradas impresiones de los informes y libros que genera el sistema informático contable a fin de cada Ejercicio Financiero.
- 6) En el Ejercicio Financiero año 2.004 se verificó una diferencia de \$ 1.089.577,20 - resultante del cotejo de la información de los Recursos expuesta en el Balance de Sumas y Saldos por \$ 15.767,51, y en el Estado de Ejecución Presupuestaria por \$ 1.105.344,71.

4.2.2. Análisis de las Conciliaciones Bancarias

El Sr. Secretario de Hacienda informa que las dos únicas cuentas habilitadas son:

- Banco Macro Bansud Sucursal Salta: Cta. Cte. N° 3-100-0004000567/0.
- Banco de la Nación Argentina Sucursal Tartagal Cta. Cte. N° 51.400.089/47.

Observaciones

- 1) Se verificaron inconsistencias significativas entre el Libro Banco y el respectivo Libro Mayor emitido por el sistema informático, correspondiente a los Ejercicios Financieros años 2004 y 2005. según se detalla a continuación:

Concepto	Libro Mayor (a) (Banco Macro)	Libro Banco (b) Cta. Cte. N° 3-100-0004000567/0.	Diferencia (a)-(b)
Saldo al 31/12/04	28.741,91	-708,46	29.450,37
Saldo al 31/12/05	180.200,16	51.807,36	128.392,80

Cuadro N° 9

- 2) Se verificó inconsistencia en el Libro Banco correspondiente a la cuenta corriente del Banco Macro Bansud N° 30-100-0004000567/0 entre el saldo al 31/12/04 (cierre del Ejercicio Financiero año 2004) de \$ -708,46 y el saldo transportado como inicial del Ejercicio Financiero año 2005 de \$ -20.677,34.
- 3) Además de las cuentas arriba consignadas, se constató la existencia de documentación correspondiente a otra Cuenta Corriente en pesos N° 3-105-0008000704-7 del Banco Macro Bansud Sucursal Tartagal. Dicha documentación consiste en extractos bancarios que indican que la referida cuenta registró operaciones en los períodos bajo análisis. El saldo al 31/12/04 es de \$ 480,70 y de \$ 45,10 al 31/12/05.

4.3. Medio Ambiente

4.3.1. Análisis del grado de cumplimiento de las disposiciones de la legislación vigente, nacional, provincial y municipal, relacionada con la protección del medio ambiente en forma general

Dada la falta de documentación técnica, sólo fue posible aplicar como procedimiento de auditoría la inspección ocular de emprendimientos ya ejecutados. Se ha tomado como criterio

conceptual base, las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente (Artículos 38, 39 y conexos) y en el Decreto N° 3.097/00 que la reglamenta (Artículos 62 al 67 y conexos). Del mismo surgen las siguientes:

Observaciones

- 1) No consta que el Municipio haya efectuado gestiones destinadas a cumplir con el Art. N° 39 de la Ley N° 7.070, al no haber dictado Normas de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
- 2) No consta, en los proyectos ejecutados, que se hubiese cumplimentado con la normativa legal vigente.

4.3.2. Verificación y control en forma específica:

4.3.2.1. El cumplimiento de las funciones, obligaciones y atribuciones que surgen de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente (Arts. 6, 18, 23, 32, 39) y el Decreto Reglamentario N° 3.097/00 (Arts. 21, 48, 67, 90)

La gestión que efectúa el Municipio, cuya competencia está contemplada en la Ley N° 7.070 (Capítulo II – Art. 105 y subsiguientes) de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta, abarca los procedimientos y técnicas usados para la disposición final de los residuos domiciliarios.

Dada la falta de documentación técnica, sólo fue posible aplicar como procedimiento de auditoría la inspección ocular del predio utilizado para depósito de los residuos domiciliarios.

Observación

Los residuos reciben un tratamiento que no se ajusta a las disposiciones de la normativa legal vigente y citada en el acápite.

4.3.2.2. La gestión técnica y administrativa desarrollada por el organismo en cumplimiento de la competencia asignada al mismo en el Título V – Capítulo II de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente (Arts. 105 a 110 y sus respectivos reglamentos)

Se tomó como base para desarrollar el objetivo propuesto lo expresado en la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente en su artículo N° 105. El mismo, expresa: “El tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligrosos, patológicos y radioactivos, son de competencia de los Municipios correspondientes, mientras que los provenientes de la actividad minera se registrarán por el Código Minero Nacional.”. Se efectuó una inspección visual del predio utilizado para depósito de los residuos domiciliarios y se verificó lo siguiente: 1. La frecuencia de la recolección, 2. Los recursos humanos y físicos empleados, 3. El área urbana servida, 4. La metodología usada para el traslado y disposición final de los residuos.

Sobre el destino final de los residuos efectuamos la siguiente síntesis: a) Se vuelcan y se depositan a cielo abierto sobre el terreno, b) El procedimiento anterior se efectúa en las adyacencias de una depresión natural c) Con una periodicidad, que no fue verificada, se trasladan con una máquina los residuos hacia la depresión citada, procediendo a tapar la misma con suelo de préstamo, proveniente de las adyacencias”.

Observaciones

- 1) El tratamiento que se efectúa no se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente en su artículo N° 106 que textualmente expresa: “Está prohibido el enterramiento de residuos y/o sustancias susceptibles de degradarse y emitir contaminantes, en acuíferos o cursos de agua”.
- 2) No consta que, el relleno sanitario que se ejecuta, responda a lo exigido por la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente en su artículo N° 107 que textualmente expresa: “Los proyectos de rellenos sanitarios sólo serán aprobados si van acompañados de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Social”.
- 3) No consta que el Municipio haya efectuado los estudios pertinentes para cumplir con lo exigido por la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente en su artículo N° 108 que textualmente expresa: “Los rellenos sanitarios deberán establecerse en sitios alejados de ciudades, pueblos o aldeas, conforme lo establecido en las normas de ordenamiento territorial vigentes y sujeto a los Estudios de Impacto Ambiental y Social en los términos del art. 134”.
- 4) No consta que, el relleno sanitario que se ejecuta, responda a lo exigido por la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente en su artículo N° 109 que textualmente expresa: “Los

proyectos de relleno sanitario, públicos o privados, deberán incluir en su presupuesto de ejecución, planes viables de remodelación y recuperación del terreno”.

- 5) No consta que el Municipio haya implementado un sistema de gestión conducente a cumplir con lo exigido por la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente en su artículo N° 110 que textualmente expresa: “En la gestión de residuos y/o sustancias, los municipios deberán implementar mecanismos viables para fomentar: a) El reciclaje de los materiales; b) La disposición y tratamientos separados de los residuos biodegradables, de los que no lo son; y c) Apoyar el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento.

4.4. Impacto Social

4.4.1. Evaluación de los indicadores existentes para medir el impacto de los desembolsos realizados en:

4.4.1.1. Prestaciones de Servicios directos a la comunidad,

4.4.1.2. Prestaciones de Servicios sobre bienes de la comunidad,

4.4.1.3. Prestaciones de Servicios Tercerizados

El Municipio no cuenta con un Sistema Contable que permita el registro por Centros de Costos, ni otros sistemas de información para la elaboración de indicadores, razón por la cual no resulta posible evaluar el impacto social hasta tanto no sea factible contar con el relevamiento de la información necesaria a tal fin.

5. Solicitud de Auditoría presentada por los concejales del Municipio de Santa Victoria Este

Mediante Nota N° 4/06 de fecha 04/01/06, los miembros del Concejo Deliberante del Municipio de Santa Victoria Este, solicitaron la realización de una auditoría al Departamento Ejecutivo sobre distintos aspectos vinculados a la administración municipal.

De las tareas realizadas, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Se afirma – en relación a los fondos de coparticipación – que “...el Concejo Deliberante no tiene documentación avalatoria respecto a la administración de ellos...” La

administración de los fondos de coparticipación es atribución exclusiva del intendente municipal dado su carácter de jefe de la administración (art. N° 30 Ley N° 1.349); como tal debe conservar bajo su custodia y debidamente archivada la documentación respaldatoria de los gastos realizados. Ello sin perjuicio de informar al Concejo Deliberante cuando éste lo solicita, en las oportunidades y bajo el marco regulado por la Ley N° 1.349. Requerido sobre el particular, el Intendente presentó ante esta Auditoría, en fecha 28 de julio de 2006 (Nota externa 262/06), copia de nota entregada al Concejo Deliberante en fecha 3 de mayo de 2006, con la constancia de recepción firmada por el Secretario del órgano legislativo, en donde le hacía entrega – entre otra documentación – de copias de planillas de Coparticipación Nacional, Provincial y de Regalías, correspondientes al Ejercicio Financiero año 2005.

- 2) En la solicitud de auditoría se afirma, que a la fecha de la misma (4 de enero de 2006) el Intendente no había presentado al Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos. Analizado el punto, se verificó: 1) Presupuesto Año 2005: en fecha 25/08/05 el Concejo Deliberante sancionó el Presupuesto 2005, el que fue aprobado por Ordenanza N° 16/05. 2) Presupuesto Año 2006: en ocasión de las tareas de auditoría el Secretario de Hacienda entregó a los auditores actuantes el Proyecto de Presupuesto 2006. Mediante nota presentada por el Intendente al Consejo Deliberante en fecha 3 de mayo de 2006, recibida por el Secretario del órgano legislativo, el Departamento Ejecutivo elevó el proyecto de Ordenanza de Presupuesto del año 2006; tal circunstancia consta en copia adjuntada por el Intendente ante esta Auditoría en fecha 28 de julio de 2006 (Nota externa 262/06). Se concluye que el Intendente no dio cumplimiento en término a la obligación de presentar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante antes del 30 de noviembre de cada año, conforme lo establece el Art. 76 de la Ley N° 1.349.
- 3) En la nota presentada por los Sres. Concejales, se asevera que la Intendencia “...no ha comunicado el movimiento de recaudación de impuestos y rentas municipales y su inversión con sujeción al presupuesto...”. Conforme constancia presentada en fotocopia por el Intendente en esta Auditoría (Nota externa 262/06), el mismo remitió al Concejo Deliberante en fecha 10/05/06 la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2005.

Asimismo en fecha 24/05/06 entregó a la Secretaría del C.D. el estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2.006 (constancias en fotocopias adjuntadas a Nota Externa 262/06). Se verifica el cumplimiento de la norma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que debe rendir las cuentas anualmente ante el Concejo Deliberante en el mes de mayo, conforme artículo N° 88 de la Ley N° 1.349 que textualmente expresa en el Art. 88. “Corresponde a los Concejos Deliberantes la aprobación de las cuentas de la administración municipal que deberán rendir anualmente los Intendentes, en el mes de Mayo.”

- 4) Se solicita, se audite si se ha publicado trimestralmente el Estado General de Tesorería. Estando autorizada en la norma la publicación mediante fijación en los portales de la municipalidad por el término de 15 días (Ley N° 1.349 art. N° 30 inc. 9); no pudo verificarse el cumplimiento de esta obligación en ocasión de realizarse las tareas de campo.
- 5) Los Sres. Concejales solicitaron se auditara respecto de la existencia de un Inventario de Bienes. Frente al requerimiento realizado, el Municipio entregó copia del Inventario de Bienes al 31/12/05 a los auditores actuantes, en ocasión de las tareas de control realizadas en el mes junio de 2006; asimismo, el Intendente Municipal presentó ante la AGP (Nota Externa 262/06- 28/07/06) copia de nota presentada al Concejo Deliberante recibida por Secretaría en fecha 24/05/06, mediante la cual adjuntaba el mencionado inventario al Concejo Deliberante.
- 6) Provisión de agua potable para escuelas y dependencias públicas: requerido el Municipio sobre este punto, también incluido en la presentación de los Concejales en su pedido de auditoría, el Secretario de Gobierno presentó una nota a los auditores de campo el día 14/06/06, en la que se afirma que la municipalidad presta el servicio de provisión de agua potable a comunidades indígenas, parajes criollos y escuelas rurales en todo el ejido municipal, durante todo el año, con recursos propios. Tal aseveración, no pudo ser confirmada por los auditores, por no haber sido suministrada documentación alguna al respecto. Tampoco pudo verificarse in situ, por la extensión geográfica abarcada, imposible de recorrer en los días asignados a las tareas de campo.

- 7) Salud Pública: en nota presentada por el Secretario de Gobierno a los auditores de campo el día 14/06/06, se afirma que la municipalidad presta servicios a Centros de Salud, Puestos Sanitarios, Hospital base Santa Victoria Este, Hospital Base Alto de la Sierra, trasladando enfermos, realizando tareas de extracción de aguas servidas, desagotes de pozos ciegos, limpiezas de predios, etc., todo con recursos propios. Tal aseveración no pudo ser confirmada por los auditores de campo, por no haber sido suministrada documentación alguna al respecto.
- 8) Se denuncia la falta de ejecución de los convenios con Vialidad de la Provincia: según nota presentada por el Secretario de Gobierno a los auditores de campo el día 14/06/06, el último Convenio de transferencia de Funciones Operativas firmado entre Vialidad de la Provincia y el Municipio de Santa Victoria Este, se suscribió en el año 2002. Cumplido el mismo, con posterioridad no fueron suministrados nuevos convenios.
- 9) Requerido el Departamento Ejecutivo Municipal sobre la celebración de contratos de alquiler, respecto de bienes inmuebles del Municipio, atento a la solicitud en éste sentido de los Concejales, no se suministraron antecedentes sobre el particular. De las Ejecuciones Presupuestarias presentadas, correspondientes a los Ejercicios Financieros Años 2004 y 2005, no surge ingreso alguno en concepto de alquileres de bienes propios.
- 10) Mediante Nota Externa N° 158/06, de fecha 30/05/06, el Concejo Deliberante solicitó, se audite el estado de las obras de tres pozos de agua, localizados en los parajes Misión La Curvita, Misión La Gracia y Misión La Bolsa. Se verificó la existencia de los pozos en Misión La Curvita, Misión La Gracia y Misión La Bolsa. En Misión La Curvita el pozo está en funcionamiento y con el tanque de agua instalado. En las Misiones La Gracia y La Bolsa, los pozos también están terminados y en funcionamiento, pero en ambos casos falta instalar los tanques de agua, verificándose que los mismos se encuentran adquiridos y depositados en los lugares donde deben ser montados.
- 11) En la solicitud de auditoría de Nota Externa N° 4/06 de fecha 4/01/06, se denuncia la explotación – con recursos municipales – de radioemisoras en el propio Municipio. Requerido el Departamento Ejecutivo sobre el particular, suministró copia del contra-

to de comodato de los bienes muebles de la estación de radio de fecha 02/01/06, con anexo de inventario, celebrado entre el Municipio y la estación de radio de frecuencia modulada FM Chaco. Asimismo, por acta de fecha 13/06/06, se individualizó al personal municipal que presta servicios en la radio. Analizado éste obrar, debe ponderarse que el Intendente es el jefe de la administración municipal (Ley N° 1.349, arts. N° 24 y N° 30) y como tal, tiene la atribución y deber de “Promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del municipio...” (Ley N° 1.349, art. N° 30 inc. 28). La gestión de una emisora de frecuencia modulada puede válidamente ser realizada por el Municipio, en cumplimiento de fines sociales, culturales y para satisfacer necesidades de comunicación en una zona que – por su extensión y distancia de los grandes centros poblados – requiere de un medio de difusión de esta naturaleza. Sin perjuicio de ello, la decisión de administrar y dirigir una estación de radio, la aprobación del contrato de comodato y la afectación de personal municipal a la misma, debieron ser objeto de un acto administrativo municipal debidamente fundado, plasmado en resolución numerada y registrada (Ley N° 1.349, art. N° 30 inc. 8 y art. N° 104; y Ley N° 5.348 art. N° 37), situación que en el caso bajo análisis no se verifica.

6. RECOMENDACIONES

La labor de auditoría desarrollada, permite sugerir en aras de un mejor ordenamiento del órgano, las siguientes recomendaciones:

- 6.1. Confección de Organigrama.
- 6.2. Confección de Manual de Misiones y Funciones.
- 6.3. Confección de Manual de Procedimiento Administrativos.
- 6.4. Elaboración de Presupuestos por Programas o por Cursos de Acción.
- 6.5. Adecuación del Sistema de Información Contable existente, para que permita elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de Economía, Eficiencia y Eficacia.

- 6.6. El Municipio debe dictar las normas e instrumentos legales que garantice el cumplimiento de las obligaciones, funciones y atribuciones que le fija la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente y la legislación conexas.

7. OPINIÓN

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando:

Las limitaciones operativas indicadas en el apartado 2.3. Las aclaraciones previas enunciadas en el punto 3. Las observaciones señaladas en cada uno de los objetivos planteados en el punto 4, esta Auditoría General opina que la información suministrada y vinculada a la Hacienda Municipal, correspondiente a los Ejercicios Financieros años 2.004 y 2.005:

1. No exponen razonablemente la Situación Financiera.
2. En lo relativo a la auditoría de Gestión, no se puede emitir opinión, por carencia de Indicadores que midan la Eficacia, Economía y Eficiencia de las actividades municipales e inexistencia de información clasificada que permita su confección.
3. En el apartado 3.1. se mencionan los incumplimientos a la Legislación aplicable.

Tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Santa Victoria Este, desde el día 12/06/06 y hasta el día 16/06/06.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Definitivo en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Cr. Miguel Cardozo

SALTA, 16 de enero de 2.009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 03

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1376/06 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, Ejercicios Financieros 2.004 y 2.005;

Que la misma fue autorizada mediante Resolución A.G.P.S. N° 14/06, incorporándose al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.006 aprobado por Resolución A.G.P.S. N° 30/06, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 06-02/06;

Que con fecha 07 de Enero de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 12 de Enero de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 03

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, Ejercicios Financieros 2.004 y 2.005, obrante de fs. 58 a 85 del Expediente N° 242-1376/06.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore Cr. Torino